

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 09 de septiembre de 2022.
Secretario
Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. **1112**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de septiembre
del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por el señor DIEGO FERNANDO CIFUENTES GARCIA en contra de los herederos determinados, MARIANITA DE JESÚS CHILANGUAD ROSERO, GERMÁN EDUARDO BURBANO DARAVIÑA y de los herederos indeterminados de la causante LEIDY JOHANA BURBANO CHILANGUAD, proveniente del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali-Valle, quien se declaró incompetente para conocer del mismo, por el factor territorial ligado al domicilio de los demandados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) AVOCAR Y ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por el señor DIEGO FERNANDO CIFUENTES GARCIA en contra de los herederos determinados, MARIANITA DE JESÚS CHILANGUAD ROSERO, GERMÁN EDUARDO BURBANO DARAVIÑA y de los herederos indeterminados de la causante LEIDY JOHANA BURBANO CHILANGUAD.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados MARIANITA DE JESÚS CHILANGUAD ROSERO, GERMÁN EDUARDO BURBANO DARAVIÑA, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda.

3º) Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados de la causante LEIDY JOHANA BURBANO CHILANGUAD, ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por

secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

4º) RECONOCER personería para actuar a la abogada, MARY LUT BARONA ECHEVERRY, identificada con número de cédula 31.869.797 expedida en Cali-Valle y T. Profesional No. 90.142 del C.S.J, para que actúen en nombre y representación del señor DIEGO FERNANDO CIFUENTES GARCIA, conforme al poder otorgado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 167 HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c751963e56295fa5e8ceba89a415e154b0830640d7c4dcdde3abdee98ab657**

Documento generado en 23/09/2022 06:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>